

BOLETIN DE LA PROVINCIA.



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redacción sita en la calle de Mercaderes número 210
Precio de la suscripción, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO

*Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.*

Por el Sr. Gefe político de Pamplona con fecha 20 del actual se me ha dirigido la comunicacion siguiente.

La compañía de seguridad de esta Plaza en la salida que ha ejecutado la noche anterior, ha sorprendido y capturado en la villa de Larrasoña al cabecilla rebelde Azanza con 21 hombres de su partida, y además ha sido cogido también el coronel del 8.º batallón faccioso Navarro D. Raimundo Riezu natural de esta Ciudad, que hallándose herido de la acción de los campos de Monreal se trasladaba desde Aoz á la parte de Estella; todos los cuales han entrado la mañana de hoy en esta Capital como prisioneros de guerra: sin que por nuestra parte haya ocurrido pérdida alguna en esta tan interesante presa.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para satisfaccion del público. Logroño 28 de Julio de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

*Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.*

La Diputacion de esta provincia me remite la siguiente Circular.

CIRCULAR NUMERO 65.

Habiéndose determinado por el Excmo. Sr. General en Gefe del ejército del norte la construcción de una casa fuerte defensiva del paso por la barca de

Azagra en la margen derecha del Ebro, la Diputación de acuerdo con el Señor Comandante general de la provincia saca á remate la construcción de dicha obra; previniendo á las personas que quisieren interesarse en ella que acudan á la sala de la Diputación en el día 10 de Agosto próximo en que ha de celebrarse el remate á la hora de las once de su mañana; pudiendo en el acto ó antes enterarse del plano levantado por el cuerpo de Ingenieros y condiciones de la obra que se les pondrán de manifiesto en la Secretaría.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Logroño 28 de Julio de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

*Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.*

Requisitoria contra Domingo Diez hijo de Leonardo y de Josefa Martinez, natural de Ausejo, desertor del Regimiento provincial de Mondoñedo.

Las Justicias de todos los pueblos de esta provincia procederán á la captura de Domingo Diez cuyas señas se espresan á continuación por haberse desertado desde Miranda de Ebro del Regimiento Provincial de Mondoñedo en que serbia y á quien se persigue á instancia del Sr. Coronel de dicho cuerpo. Las referidas justicias y celadores de P. y S. P. ejecutarán esta diligencia con prontitud remitiendo el desertor luego que verifiquen su aprension al Gefe de dicho cuerpo, pues en ejecutarlo así se interesa el servicio nacional. Logroño 28 de Julio de 1838, —Rodrigo Fernandez Castañon.

Señas de Domingo Diez.

Oficio arriero, edad 19 años, estado soltero, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poca, boca regular.

*Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.*

Por el juzgado de primera instancia del partido de Calahorra perteneciente á esta provincia se manda proceder á la captura de Fausto Romo vecino de Ausejo cuyas señas se espresan á continuación, por heridas que causó á José Diez Chandro de la misma vecindad al obscurecer del día 14 del actual. En su consecuencia encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia, y celadores de P. y S. P. de esta Capital, procedan inmediatamente á dar cumplimiento á lo mandado remitiendo al citado Fausto Romo luego que sea hallado á la disposición de aquel tribunal. Logroño 28 de Julio de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Señas.—Edad 20 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, viste pantalon de Mahon azul, faja encarnada, chaleco de pañá azul, alpargatas valencianas y pañuelo encarnado en la cabeza.

*Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.*

Por el Juzgado de 1.ª instancia del partido de Cerbera de Rio Alhama perteneciente á esta provincia se manda proceder á la captura de Ramon Garcia y Joaquin Fernandez naturales de

la villa de Igea cuyas señas á continuacion se espresan por heridas de gravedad que causaron al alcalde constitucional de la villa de Grabalos la noche del dia 2 de Enero ultimo, y por haber asesinado á un cabo de voluntarios de Rioja fugandose despues á la faccion por otros delitos que aparecen en dicha causa. En su consecuencia encargo á las justicias de todos los pueblos de esta provincia y celadores de P. y S. P. de esta capital procedan inmediatamente á dar cumplimiento á lo mandado remitiendo á los espresados Ramon Garcia y Joaquin Fernandez luego que sean hallados á la disposicion de aquel Tribunal. Logroño 28 de Julio de 1838. = Rodrigo Fernandez Castañon.

Señas de Joaquin Fernandez.

Es hijo de Manuel y Maria Antonia Gimenez, de oficio labrador, edad 22 años, estatura 5 pies escasos, ojos azules, nariz algo roma, barba clara, color moreno, pelo castaño.

Idem de Ramon Garcia.

Es hijo de Antonio y Josefa Vea, de oficio del campo (y sabe roturar,) edad 21 años, Estatura 5 pies y 4 pulgadas, ojos garzos, nariz afilada, barba clara, color bueno, pelo castaño.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.

Las justicias de los pueblos de esta provincia procurarán la captura de Francisco Pascual y Fernandez mozo soltero, fugado del pueblo de Autol á donde le ha tocado la suerte de soldo, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde del mismo pueblo, por convenir asial servicio nacional. Logroño 25 de Julio de 1838. = Rodrigo Castañon.

Señas del fugado. = Edad 18 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz abultada, color bueno, cejas pobladas, frente ancha, barba ninguna, su oficio es maestro de obra prima.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me comunica la real orden siguiente.

Los boletines oficiales fueron establecidos para comunicar á los pueblos con celeridad las ordenes del gobierno

y librarlos del oneroso gravamen de las veredas. Permitiose tambien la insercion en ellos de articulos científicos y literarios, de anuncios de particulares y posteriormente la de los partes oficiales de las operaciones militares. Las noticias y discusiones politicas quedaron siempre escluidas, entre otras razones, por que los editores de estos periódicos no están sujetos al deposito y demas requisitos de la ley vigente de imprentas. Pero contraviniendo á ella, no menos que á las diferentes Reales órdenes espeditas sobre la materia, algunos Boletines oficiales han venido á ser el órgano de los partidos y de las opiniones politicas de sus Redactores. Semejante abuso ha llamado muy particularmente la atencion de S. M. la Reina Gobernadora, que deseosa de evitarlo se ha servido prevenirme encargue muy estrechamente á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que cuide con esmero de la puntual observancia de las diferentes Reales resoluciones que rigen en la materia, evitando que degeneren una institucion que dentro de sus propios limites no puede menos de producir muchos beneficios á los pueblos.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para el debido conocimiento del público. Logroño 25 de Julio de 1838. Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, por conducto del Sr. Subsecretario me dice de Real orden en 18 del actual lo que sigue.

El Sr. Ministro de Hacienda, en 7 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo siguiente.

» El Comisario general de Cruzada, con fecha de 8 de Junio último espuso á este ministerio lo que sigue. = Con fecha 15 de Marzo último acudió á este superior Tribunal de Cruzada Pedro Urbina, vecino de la villa de Yanguas, pidiendo la condonacion de setecientos reales que le fueron robados por la faccion de D. Basilio el 14 de Julio de 1836, y que tenia en su poder como receptor de bulas de dicho pueblo. A fin pues de que se acreditase la veracidad del hecho, dispuso este superior tribunal de Cruzada que por la Subdelegacion de Logroño se

instruyese el oportuno expediente, lo que verificado y remitido á estas oficinas, se ha visto en él un incidente de que no se tenia noticia hasta ahora. Es el caso que D. Dionisio Diez y D. José Zalabardo, Alcaldes constitucionales que fueron en 1835 de la referida villa, exigieron á la fuerza de Urbina para pago de contribuciones civiles la cantidad de mil quinientos reales que tenia en su poder, pertenecientes á la Gracia. La Subdelegacion luego que lo supo ordenó al Administrador oficiase á los individuos que componian el Ayuntamiento en 1837 para que hiciese entender á los que le formaron en el de 35 que en el preciso término de seis dias entregasen en la tesoreria de la Diocesis los referidos mil quinientos reales. Advertidos de esta providencia aquellos Concejales contestaron en 14 de Febrero del mismo año de 1837 que á fin de evitar costas y disgustos se ofrecian los tres últimos Ayuntamientos á pagar antes de doce dias, no solo los mil quinientos reales que se les reclamaba, sino las otras cantidades que debian á cruzada, pero á pesar de tal oferta y del mucho tiempo que ha transcurrido en el indicado expediente, no consta que hayan cumplido todavia la palabra que dieron, no obstante las vivas gestiones practicadas al intento por la mencionada Subdelegacion de Logroño. Este superior tribunal deja á la consideracion de V. E. si el referido Ayuntamiento obró dentro del círculo de sus facultades cuando echó mano de unos fondos cuya verdadera aplicacion es bien sabida por las repetidas Reales ordenes que hay espeditas sobre el particular; y despues de comunicar las providencias mas terminantes con el objeto de que se continuen las diligencias hasta que se verifique el total pago de cuanto adeuda la villa de Yanguas, ha acordado igualmente para que no quede impune la conducta observada por dichos Alcaldes, se ponga en el superior conocimiento de V. E., como tengo el honor de hacerlo, para que por su parte dicte las medidas que juzgue mas convenientes en este asunto. Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, tuvo á bien mandar que se dé conocimiento á V. E., como de Real orden lo ejecuto, para que se sirva acordar se hagan á los Ayuntamientos oportunas prevenciones á fin de que se abstengan de ocupar los fondos de la hacienda pública con ningun motivo ni pretexto.

Y para que la preinserta Real

orden tenga su debido cumplimiento, he dispuesto que se inserte en el boletín oficial de esta provincia para que sea público su contenido, y nadie pueda alegar ignorancia. Logroño 26 de Julio de 1838. — Rodrigo Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

En el Juzgado de 1.^a instancia del partido de Arnedo se sigue causa contra José Vicente soltero natural de dicha ciudad, por las heridas que hizo á Ignacio Ramirez residente en la misma; y habiendose ausentado por este motivo, y mandado su captura por el Juez que conoce de aquella, encargo á las justicias de los pueblos de esta provincia y celadores de P. y S. P. de esta Capital que den cumplimiento á lo mandado, remitiendo al José Vicente á disposicion de dicho Juez luego que lo hayan aprehendido; y para que esta diligencia pueda ejecutarse con acierto, á continuacion se espresan sus señas. Logroño 25 de Julio de 1838. Rodrigo Fernandez Castañon.

Señas de Jose Vicente.

Es hijo de Manuel y Demetria Pascual, su edad 22 años poco mas ó menos, estatura buena, corpulento, pelo negro, color trigüeño, cara abultada, ojos garzos, oficio zapatero.

Juzgado de primera instancia de esta Capital.

Por la Secretaria de acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Secretaría de Acuerdo de la Audiencia Territorial de Burgos. — Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este Superior Tribunal por conducto de su Señoría el Señor Regente Presidente de él en fecha 27 de Junio último la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda ha trasladado al de mi cargo lo que le manifiesta la comision protectora de la obra pia de Jerusalem, quejandose del descuido que se observa en los escribanos cuando autorizan testamentos, de no recordar á los otorgantes la manda forzosa en favor de los Santos lugares, con cuya omision se defrauda á la obra pia de lo que legitimamente le

pertenece, y tanto necesita en las actuales circunstancias en que el Gobierno por consideraciones de utilidad pública bien conocida, procura regularizar la recaudacion, administracion é imbercion de los fondos que la estan destinados, para poder cumplir lo que se le encarga en el artículo 7.^o de la Ley de 29 de Julio ultimo, sobre la conserbacion y arreglo de los conventos y colegios de tierra santa. En vista de esto ha tenido á bien resolver S. M. que en cumplimiento de lo mandado en diferentes Reales ordenes, sobre el pago de la referida manda forzosa cuiden los escribanos de que no se omita esta en los testamentos que por ellos se otorguen, á cuyo fin se comunicarán las ordenes oportunas por esa Audiencia para hacerselo saber, previniendo al mismo tiempo á los Jueces de primera instancia den conocimiento al Ministerio Fiscal de los testamentos que sin este requisito se les presenten, para que en uso de sus facultades ejecuten la accion de la ley que les compete. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Y habiendose publicado en Tribunal pleno por disposicion de su Señoría el señor Regente presidente la Real orden inserta acordó S. E. su cumplimiento, y que para que le tubiese se circulase á V. como de su orden lo ejecuto, con encargo de que desde luego disponga se haga saber en la parte conveniente á los escribanos en ejercicio que residan en la demarcacion judicial de ese partido, y que puntualmente dé cuenta al Ministerio Fiscal de cualquiera de los testamentos que puedan presentarsele sin el requisito que ha motivado esta circular. Dios guarde á V. muchos años Burgos 15 de Julio de 1838. — Betigno Fernandez de Castro. — Sr Juez de 1.^a instancia del partido de Logroño.

Lo que se hace saber por medio del boletín oficial para su cumplimiento por los Escribanos y notarios de Reinos á quienes compete. Logroño 27 de Julio de 1838. — Lorenzo Cobos.

Junta Diocesana de diezmos de Calahorra y Lacalzada.

En la ciudad de Logroño á veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y ocho y casa habitacion de las oficinas de esta junta, bajo la presidencia de D. Joaquin Berrueta Intendente de la provincia, se congregaron los

S.S. Don Luis Leon Contador de Rentas de la misma provincia y D. Gregorio Martinez y Lugo administrador de decimales, únicos vocales de que se compone por ahora la Junta; y despues de leida y aprovada la acta anterior, se dió cuenta del nombramiento del Sr. Gobernador eclesiastico de la diocesi para representar la clase de regulares en favor de D. Julian Ruiz Religioso esclaustrado del convento de Su. Francisco de esta Ciudad, del de los Señores partícipes legos en favor de D. Eugenio de Luengas vecino de la misma para que los represente en esta junta, á los que se les avisó para que se presentasen á desempeñar su encargo, lo que verificaron acto continuo; y reunidos con los S.S. ya espresados, se procedió al escrutinio de los votos remitidos al Sr. presidente en virtud de la circular del 12 del corriente para el nombramiento de los individuos que han de representar las clases del clero, como se previene en la instruccion del Gobierno de 30 de Junio ultimo; y resultaron electos por mayoría de votos los S.S. siguientes: Por el cavildo catedral de Calahorra el Dr. D. Manuel Anselmo Nafria canonigo lectoral de la misma, por unanimidad: Por la clase de curas párrocos, D. Tiburcio Martinez que lo es de la iglesia de Santiago de esta ciudad por ciento ochenta y dos votos; y D. Diego Saenz de Barranco que lo es de Bañares, por ciento setenta y uno; habiendo obtenido D. Ignacio Saenz, veinte; D. Manuel Lasantá, diez; D. Antonio Larrazabal, seis; D. José Maria Calvo, cinco; D. Ruperto Maleres, tres; D. Gregorio Ramirez; D. Juan Manuel de Santiago, D. Donato Mulraño, D. Santiago Roldan, D. Francisco Montero, D. José Adan, D. Antonino Roldan y D. Antonio Garcia, dos; y uno D. Alejo Saseta, D. Andres Aguirre, D. Juan Benis, D. Santos Saenz, D. Diego Terroba, D. Pedro Fernandez Bobadilla, D. Luis Ramirez, D. Agustin Barron, D. Justo Garrido, D. Domingo Aransaiz, D. Luis del Pozo, D. Manuel Saenz de Munilla, D. Fausto Cenozo, D. Julian Fernandez Gamboa, D. Manuel Labastida y D. Gregorio Samajon; y para representar el resto del clero que tiene parte en los diezmos D. Benito Fernandez Lugo, por ciento setenta votos; habiendo obtenido D. Miguel Caballero ciento cinco; D. Norberto Gonzalez Mateo, quince; D. Santiago Ramirez de la Piscina, seis; D. Baltasar de la Guardia, cuatro; D. Felipe Apellaniz, cuatro.

Lo que se publica para noticia de

los interesados. Logroño 27 de Julio de 1838 = *El Presidente*. = *Joaquin Berrueta*. = *Luis Lapeira*. = *Secretario interino*.

Yo el infrascripto Escribano de S. M. y del número de esta Ciudad de Logroño, certifico; que en virtud de denuncia hecha por los individuos que compusieron la Diputación de esta provincia en el año proximo pasado, de varios artículos comunicados insertos en los boletines oficiales de la misma, números cuarenta y uno, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, se celebró en el día de ayer el acto público del Jurado de calificación compuesto de los Sres. D. Marcelino Perez, D. Martin de Ajuria, D. Domingo Rodriguez, D. Juan Hijo, D. Juan Cruz Apellauiz, D. Simon de Urrutia, D. Castor de la Calle, D. Julian Estenoz, D. Juan Cruz Merino, D. José Castellano, D. Santiago Ortiz y D. Celedonio Rodrigañez, quienes por unanimidad declararon dichos artículos injuriosos en tercer grado, y en su consecuencia ha sido condenado el Editor responsable del citado Boletín D. Domingo Ruiz, en un mes de prision: quinientos rs. de multa y en todas las costas del proceso. Logroño veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho. = *Dámaso Maria Raumel*.

Comandancia General de ambas Riojas.

En la misma se ha recibido la Real orden siguiente.

Ejército del Norte E. M. G. 1.ª Sección. = *El Subsecretario de Guerra dice al Excmo. Sr. General en Jefe lo siguiente.*

"Excmo. Sr. = *El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al que es de Hacienda lo que sigue.* = He dado cuenta a la Reina Gobernadora del expediente que de Real orden me remitió V. E. instruido en la dirección de Aduanas y resguardos á instancia de Domingo Gil y Miguel Gil Vicente, quintos del reemplazo de cincuenta mil hombres procedentes del cuerpo de carabineros de costas y fronteras, solicitando que para extinguir el tiempo que como soldados del ejército les ha sido impuesto, se les abone el que sirvieron en dicho cuerpo desde que tubieron entrada en él hasta que se retiraron de campaña: y enterada S. M. teniendo presente los decretos de 9 de Marzo de 1829 y 25 de Noviembre de 1834 con las demas Reales ordenes y dis-

posiciones relativas á la creacion, organizacion y reforma del mismo; visto igualmente lo informado sobre el particular por la junta general de Inspectores, y lo espuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 23 de Mayo ultimo, conforme con su parecer se há servido resolver: 1.º Que se abone á los espresados Domingo Gil y Miguel Gil Vicente el tiempo que transcurrió desde que se filiaron en el mencionado cuerpo de Carabineros de costas y fronteras hasta que regresaron á su comandancia desde el ejército del Norte; contandoles el dicho tiempo para extinguir el que como quintos del penultimo sorteo les corresponda: Que considerandose esta declaracion como una regla y medida general, sea estensiva y aplicable á todos los que se hallen en igual clase, bien por haber servido en el precitado cuerpo, mientras conservó la primitiva organizacion militar que le dió el real decreto de 9 de Marzo de 1829, ó bien por haber continuado prestando sus servicios en campaña en el ejército del Norte ó en otro cualquiera de operaciones despues de su reforma por el de 25 de Noviembre de 1834 hasta que hubiesen regresado á sus Comandancias respectivas, siempre que algun hecho particular no les haga desmerecer esta gracia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, consecuente á la de 27 de Setiembre ultimo en que fue remitido á este ministerio por el cargo de V. E. el expediente que motiva esta resolucion soberana. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 9 de Julio de 1838. Manuel Latre. = *De la misma real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.*

Y lo comunico á V. S. para su noticia y fines convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años Cuartel general de Logroño 24 de Julio de 1838. El Brigadier Jefe interino del E. M. G. Juan Tena. = *Sr. Comandante General de ambas Riojas.*

Lo que se hace saber por el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del publico y efectos consiguientes = *Logroño 27 de Julio de 1838.* = *El Brigadier Comandante General.* = *Francisco de Paula Alcalá.*

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE.

La agencia general de negocios establecida hace tres años con suma aceptación pública en Madrid, calle de Caballero del Gracia, núm. 11, continúa encargándose de de-

sempeñar puntualmente cuantos asuntos de cualquiera ramo ó naturaleza en aquella capital se ofrezcan á corporaciones y á sujetos particulares de los pueblos del reino, por la equitativa suscripcion anual anticipada de 120 reales aquéllas y 80 estos. Facilita para los asuntos judiciales abogado defensor de la mejor nota y disposición, así como procurador y escribano, que no exigirán sus derechos hasta la final resolución del litigio, afianzando antes el litigante su pago con arreglo á arancel, á satisfacción del director de la misma agencia. También tomará esta á su cuidado y responsabilidad la venta de géneros, frutos efectos y ganados que quieran remitirse á dicha corte para su despacho; y adelantará á sus dueños cantidades hasta las dos terceras partes del valor de los mismos mientras al paso de necesitar de pronto algun dinero les convenga esperar á la mejora de precios de plaza para su salida, ó por el plazo y módico interés que se estipule convencionalmente, comprendiéndose en el anticipo los derechos de puertitas y aun los portes que el remitente no haya satisfecho, para lo cual cuenta con los auspicios de grandes capitalistas y casa de giro. La referida agencia, eficaz en evacuar con toda exactitud y presteza los asuntos que se la confían, dando avisos puntuales á sus comitentes del estado, progresos y resolución de ellos, recibe diariamente muestras del mas distinguido aprecio de las muchas corporaciones y personas que la dispensan su confianza, y participan ya de tan benéfica coyuntura. Por último, las cartas se las remitirán francas de porte precisamente con el sobrescrito del tenor que sigue. — *Sr. D. Ignacio Lahera, director de la agencia general de negocios, calle del Caballero de Gracia, núm. 11. Madrid.*

= *Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Pancorvo: es obligación del facultativo tener un barbero, y un aprendiz; la dotacion fija consiste en ciento sesenta fanegas de trigo de buena calidad cobrados, y entregados con la mayor exactitud por el ayuntamiento, y en una gratificación de cien reales por razon de partos. Además ha de cobrar dos cuartos por sujeto, de cada vez que se afeite no mediando otro convenio particular; advirtiéndose que el numero de barbas aproximadamente es de quinientas.*

Se admiten memoriales hasta 12 de Agosto dirigidos francos de porte al presidente de dicha corporacion.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Muro de Cameros su dotacion consiste en 80 fanegas de trigo cobradas por la justicia, 300 rs. en dinero, casa libre y huerto, libre de toda contribucion real y personal. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes (francas de porte) al Sr. Alcalde Constitucional para el día 5 de Agosto en cuya ora se proveera la vacante.

Se halla de venta un caballo alazan de 6 años y 6 dedos sobre la marca, y se dará razon en la calle Barriocepo número 1376.

Logroño Imprenta de D. Domingo Ruiz, Editor responsable.